

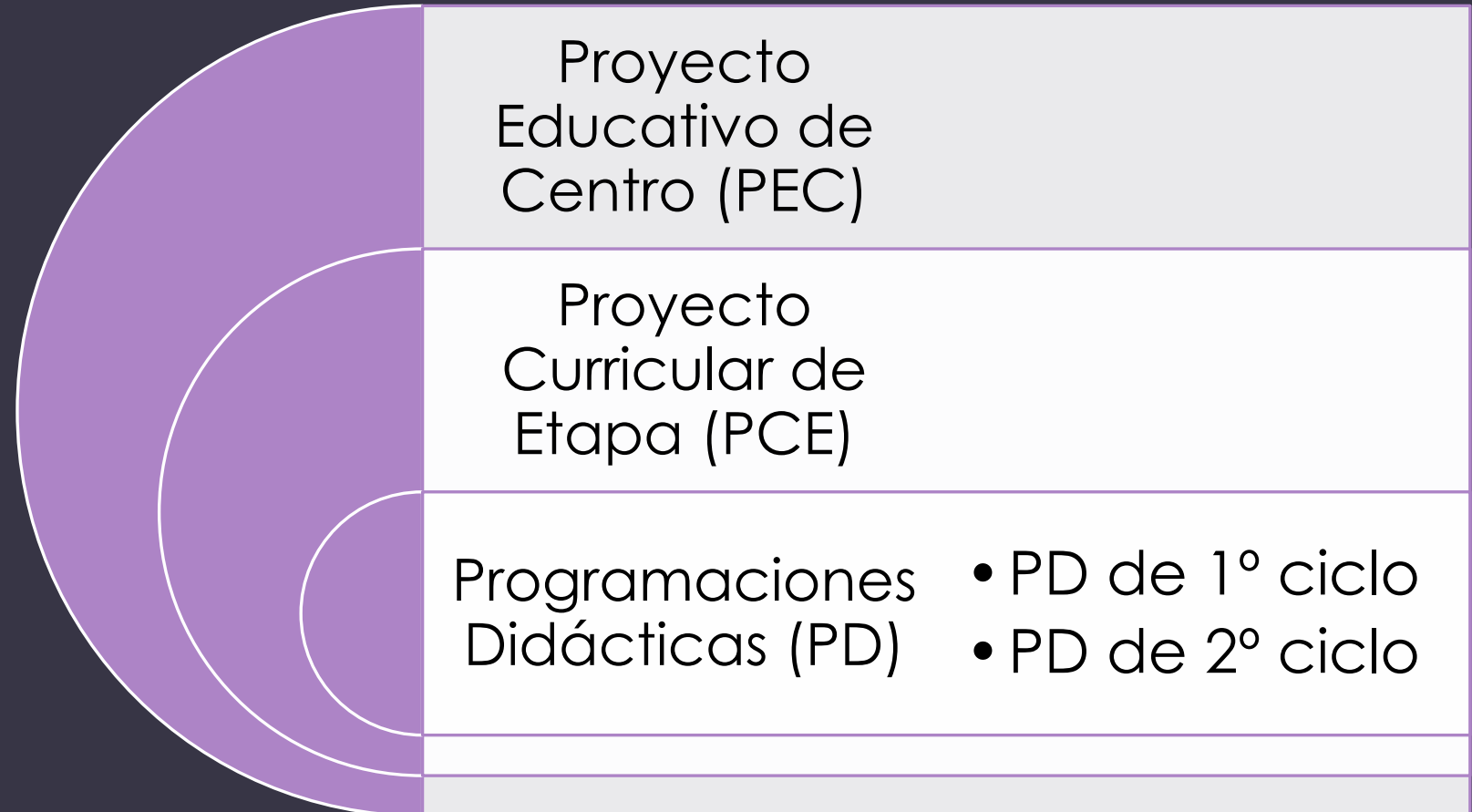
Autonomía de los centros

- LOE-LOMLOE capítulo 2.
- Real Decreto 95/2022, ordenación y enseñanzas mínimas de la educación infantil.
- Orden 853/2022, currículo y evaluación educación infantil en Aragón.

La autonomía pedagógica se desarrolla a través de la elaboración, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los documentos institucionales que configuran su propuesta educativa.

Autonomía de los centros

Orden 853/2022
capítulo V



Además podrán incorporar innovaciones, planes de trabajo propios o formas de organización curricular.

Autonomía de los centros

Artículo 120. *Disposiciones generales.*

1. Los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.

2. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.

3. Las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos.»

4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

5. Cuando estas experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización puedan afectar a la obtención de títulos académicos o profesionales, deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno.

DOCUMENTOS DEL CENTRO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Orden de 26 junio
de 2014

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

DOCUMENTOS ANUALES

- Proyecto Educativo de Centro (PEC)
- Proyecto Curricular de Etapa (PCE)
- Programaciones Didácticas

- Programación General Anual (PGA)
- Memoria Anual

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (PEC)

LOE

Su finalidad es formalizar y concretar aquellas **intenciones** de los distintos grupos que componen la comunidad escolar, dotar de una **identidad** diferenciada al centro y plantear aquellos **valores y principios** que asume esa comunidad. Debe ser la referencia para el funcionamiento de cualquier centro educativo

LOE

Se trata de una **PROPUESTA GLOBAL Y COLECTIVA DE ACTUACIÓN A LARGO PLAZO**, que permite **dirigir de modo coherente el proceso educativo en un centro y decide aspectos tan importantes como los valores, competencias a priorizar, relación con las familias y el entorno o la propia organización.**

ROC
R.D.
82/1996

Lo elabora el equipo directivo y lo aprueba el Consejo Escolar, todos los miembros de la comunidad escolar.

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (PEC)

LOE-LOMLOE

El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (PEC)

LOE-LOMLOE

El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado (PAD), medidas relativas a la acción tutorial (POAT), los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.

2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo.

PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA (PCE)

Se refiere a todas aquellas decisiones curriculares que se van a llevar a cabo en un centro.

Debe recoger el mayor acuerdo posible, susceptible de ser ampliado, mejorado, revisado, pero siempre consensuado.

Representa un intento de pasar de una mentalidad individualista a otra de centro, y, para que ello sea posible, se hace preciso desarrollar una mentalidad participativa, abierta, pluralista e integradora.

Todas las decisiones adoptadas deberán orientarse a facilitar el desarrollo de las competencias básicas y a la consecución de los objetivos de etapa.

Podemos DEFINIRLO como aquel proceso de toma de decisiones por el cual el profesorado de una etapa educativa determinada establece, a partir del análisis del contexto de su centro, una serie de acuerdos acerca de las estrategias de intervención didáctica que va a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de su práctica docente.

COHERENCIA Y UTILIDAD

PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA (PCE)

PROYECTOS BILINGÜES Y/O PLURILINGÜES

1. El Departamento competente en materia educativa autorizará el Proyecto bilingüe y/o plurilingüe, que deberá tramitarse conforme a la normativa vigente en la materia.
2. En dicho proyecto, la lengua extranjera se utilizará como lengua vehicular para impartir algunas áreas de conocimiento del currículo, sin que ello suponga modificación de los elementos del currículo regulados.

Proyectos de innovación

Los centros autorizados, según el procedimiento establecido por el Departamento competente en el desarrollo de programas y proyectos de innovación o de investigación, deberán incluir en el Proyecto Curricular de Etapa el proyecto de innovación, respetando la distribución horaria establecida.

Plan lector

Se incluirá en el PCE y se concretará en las diferentes programaciones didácticas de área. Los centros educativos tendrán tres cursos académicos para la elaboración del Plan lector, cuyas líneas metodológicas vendrán marcadas por la Dirección General competente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI)

RRI es el conjunto de normas que, permitirá, a través de su cumplimiento , el desarrollo de los Principios Básicos del Centro y la organización interna del Centro , favoreciendo una buena convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Lo elabora el Equipo Directivo, con las propuestas del claustro y los equipos didácticos; lo evalúa el consejo escolar y lo aprueba el Director/a.

Según la Carta de Derechos y Deberes de la comunidad educativa (Decreto 73/2011), El R.R.I. deberá establecer los procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase del alumnado y las correspondientes autorizaciones o justificaciones. También los centros los centros podrán establecer en su R.R.I. limitaciones para que los alumnos utilicen teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en el recinto escolar

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

Tiene como objetivo estructurar una respuesta educativa a todo el alumnado del centro, y, en particular, al **ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO**.

Los mecanismos de apoyo, que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, **serán tanto organizativos como curriculares**.

Los centros desarrollarán el currículo y organizarán los recursos de modo que faciliten a todos los alumnos el desarrollo de las competencias básicas, así como el logro de los objetivos previstos, con un enfoque inclusivo y estableciendo los procesos de mejora continua que favorezcan el máximo desarrollo, la formación integral y la igualdad de oportunidades.

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

El PAD deberá contener, al menos, los siguientes apartados contextualizados al centro:

- a) Normativa de referencia.
- b) Análisis de la respuesta inclusiva en el centro educativo.
- c) Objetivos del Plan.
- d) Actuaciones generales.
- e) Actuaciones específicas.
- f) Coordinación y colaboración con la comunidad educativa y con los recursos sociales, sanitarios y otros del entorno.
- g) Estrategias para la evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
- h) Anexos.

El PAD deberá estar incluido en el Proyecto Educativo de Centro, recogiendo la concreción del mismo en la Programación General Anual.

PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT)

El Plan de Orientación y Acción Tutorial (en adelante POAT) girará en torno a los siguientes ejes temáticos:

- a) Aprender a ser persona y a convivir: la inclusión del alumnado en el grupo y en el centro, su participación activa y responsable, el conocimiento de sus derechos y deberes, la convivencia, el desarrollo emocional, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la construcción de su identidad de forma ajustada, la diversidad afectivo-sexual y la identidad de género, la detección y prevención de diferentes formas de violencia contra la mujer y el desarrollo de actitudes cooperativas, tolerantes y solidarias.
- b) Aprender a aprender: la adquisición de hábitos y estrategias personales de aprendizaje, la mejora de las funciones ejecutivas y la participación en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT)

c) Aprender a decidir: la toma de decisiones en relación al propio itinerario formativo y la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables mediante el desarrollo de habilidades para la vida.

Además, el POAT deberá ajustarse a lo establecido en las **II.O.F.** (Instrucciones 14 a 21 en lo que afecta a tutoría; 36 y 37 en lo que concierne a su elaboración y contenido) y a lo previsto en la ordenación curricular correspondiente.

PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA)

(Documento anual)

Se puede entender como el **MARCO DE LAS DECISIONES ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES QUE SE TOMAN EN CADA CURSO ACADÉMICO**.

En la PGA se trata de concretar las decisiones que afectan a la organización y funcionamiento del centro.

El equipo directivo es el responsable de su elaboración, teniendo en cuenta las propuestas del Claustro y del Consejo Escolar.

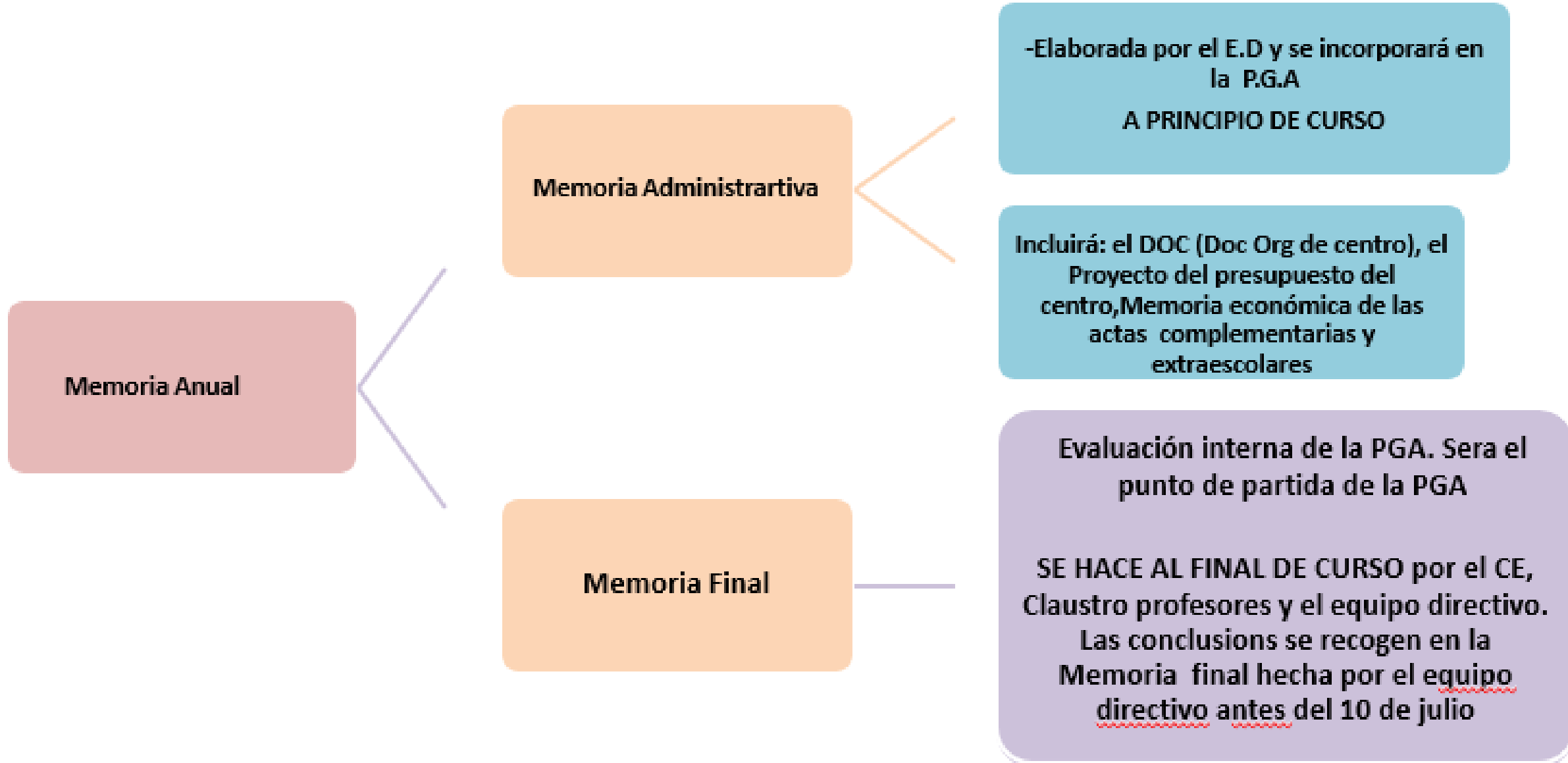
Deberá garantizar:

- Un desarrollo coordinado de todas las actividades educativas
- El adecuado ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno
- La participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

Al finalizar el curso, tanto el Consejo Escolar como el equipo directivo evalúan la PGA, recogiendo sus conclusiones en la MEMORIA DE FIN DE CURSO

Entendida como el marco de evaluación y control, tanto organizativo como curricular.

MEMORIA ANUAL (Documento anual)



Doc. Institucional	Elabora	Aprueba	Supervisa	Dónde se encuentra	Qué contiene
P.E.C.					
P.C.E.					
P.G.A.					
P.D. (Programación diáctica)					
R.R.I.					

Completa el siguiente cuadro con los datos que aportan al respecto la orden ECD 853/2022, la orden del 26 de junio (IOF) y algunos de los datos vistos hasta ahora en este documento.